

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	NORA ALBA BENAVIDES
DEMANDADO	MARLON JAVIER LARCON SOTO Y OTROS
RADICADO	050013103 009-2018-00562-00
ASUNTO	Se deniega la ampliación del término para el aporte dictamen y designación de perito de lista de auxiliares de la justicia. Se deniega solicitud de adicionar auto

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. La parte demandada solicita ampliación del término para allegar dictamen y pide nombrar un auxiliar de la justicia para ello.

Respecto de la misma a de advertirse que no se posible acceder a ello, por cuanto, conforme a las disposiciones legales, concretamente, el artículo 227 del Código General del Proceso, resulta suficiente el término ya otorgado. En igual sentido se debe denegar la petición de designación del perito de lista de auxiliares de la justicia, por cuanto, esa misma normativa impone como carga a la parte el aportar el dictamen del que pretende valerse, resultando improcedente mediante designación del juez.

2. Se pide la complementación del auto que decreta pruebas, por la parte demandante.

La misma resulta improcedente, en tanto el testimonio de MARTA ELENA DEL SOCORRO ARDILA BENAVIDES fue decretado tal y como consta en el acápite de "pruebas comunes de las partes".

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3beec42e7463478a8975aef5ac24fd2f9da39ad7010dab44cb5d67a1aa3e2f64**

Documento generado en 28/10/2022 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>